



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 006-2018

Crnl. G. Albarracín L., 09 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de marzo del año 2018, se trató como punto de la agenda: Aprobación de la Cesión en Uso de cámaras de video vigilancia a favor de las Instituciones Educativas ubicadas en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa: I.E. "JORGE CHÁVEZ" 08 cámaras; I.E. "ENRIQUE PAILLARDELLE" 12 cámaras; I.E. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ 15 cámaras; I.E. "GERARDO ARIAS COPAJA" 10 cámaras; I.E. "SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS" 11 cámaras; I.E. "ESPERANZA MARTÍNEZ DE LÓPEZ" 09 cámaras.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Resolución N° 109-2018-GM/MDCGAL de fecha 22 de febrero del 2018, se aprobó el Plan de Trabajo "Implementación de un Sistema de Video Vigilancia dentro de los Ambientes de los Centros Educativos del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", el mismo que comprende a las siguientes instituciones educativas:

- I.E. JORGE CHÁVEZ: 08 cámaras de video vigilancia.
- I.E. ENRIQUE PAILLARDELLE: 12 cámaras de video vigilancia.
- I.E. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ: 15 cámaras de video vigilancia.
- I.E. GERARDO ARIAS COPAJA: 10 cámaras de video vigilancia.
- I.E. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS: 11 cámaras de video vigilancia.
- I.E. ESPERANZA MARTÍNEZ DE LÓPEZ: 09 cámaras de video vigilancia.

Las instituciones educativas antes mencionadas, mediante OFICIO N° 042-2018-D.I.E.JCH-D.CGAL/TACNA I.E. "JORGE CHÁVEZ"; OFICIO N° 025-2018-IE "EP"-DRET/GRT I.E. "ENRIQUE PAILLARDELLE"; SOLICITUD S/N I.E. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ; OFICIO N° 017-2018-I.E. N° 42253-"G.A.C."/DIR I.E. "GERARDO ARIAS COPAJA"; OFICIO N° 021-2018-D-IE-STNJ-UGELT-DRSE.TACNA I.E. "SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS"; OFICIO N° 001-2018-APAFA-IE-N°42256-"EML"-CGAL I.E. "ESPERANZA MARTÍNEZ DE LÓPEZ" han solicitado la implementación de cámaras de video vigilancia con el objetivo de identificar y monitorear las prácticas violentas y los problemas que la originan, dentro de las instituciones educativas del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por lo cual se realizó el plan de trabajo antes mencionado.

Que, mediante el INFORME N° 521-2018-GDSS/GM/MDCGAL de fecha 05 de marzo del 2018, el Gerente de Desarrollo Social y Seguridad indica que la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa dará en custodia los bienes usados en la ejecución del plan de trabajo para las instituciones educativas beneficiadas puedan realizar la administración, operación y mantenimiento de los bienes que serán entregados bajo modalidad de cesión en uso por el periodo de dos (02) años. Asimismo, nuestra Municipalidad Distrital hará visitas inopinadas para la supervisión y verificación del buen uso de los bienes entregados.



Acuerdo de Concejo N° 006-2018

Crnl. G. Albarracín L., 09 de Marzo del 2018.

Que, el Artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Se refiere a las donaciones o cesión en uso que la Municipalidad acuerda a favor de entidades sin fines de lucro y sobre la venta de sus bienes en subasta pública, de conformidad con los artículos 59° y 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en los numerales 1, 2, 3 y 6 del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general todos los bienes adquiridos, contruidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. El Artículo 66° de la norma acotada, señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, indica que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", ello en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en el Artículo 5° numeral 23 establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante INFORME N° 133-2018-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 05 de marzo del año 2018, es de opinión que es procedente la cesión en uso de los bienes descritos en los párrafos precedentes.

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, por parte de los Señores Regidores del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Cesión en Uso de cámaras de video vigilancia a favor de las Instituciones Educativas ubicadas en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa: I.E "JORGE CHÁVEZ" 08 cámaras; I.E. "ENRIQUE PAILLARDELLE" 12 cámaras; I.E. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ 15 cámaras; I.E. "GERARDO ARIAS COPAJA" 10 cámaras; I.E. "SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS" 11 cámaras; I.E. "ESPERANZA MARTÍNEZ DE LÓPEZ" 09 cámaras, por el periodo de 2 años.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad, a efectos que los bienes otorgados sean bien utilizados, conforme a lo peticionado.



Acuerdo de Concejo N° 006-2018

Crnl. G. Albarracín L., 09 de Marzo del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación correspondiente, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

